

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción del entronque La Chicharrona de la carretera Zacatecas-Durango, tramo Fresnillo-Entronque La Chicharrona, y se expropia la superficie de 7,762.00 metros cuadrados. (Segunda publicación)

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Entronque La Chicharrona, de la carretera Zacatecas-Durango, tramo Fresnillo-Entronque La Chicharrona, ubicados en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas;

Que el entronque de referencia es parte integrante de una vía general de comunicación que garantizará el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las ciudades de los estados de Durango y Zacatecas, facilitará la incorporación y la salida de vehículos de las carreteras Zacatecas-Durango y Zacatecas-Torreón, de una manera sencilla y segura a través de los carriles de aceleración y desaceleración que conforman el entronque disminuyendo los índices de accidentes y de contaminación ambiental en la zona, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 02/ZAC/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción del Entronque La Chicharrona, de la carretera Zacatecas-Durango, tramo Fresnillo-Entronque La Chicharrona, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 7,762.00 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Fresnillo, Estado de Zacatecas, localizada a la altura del kilómetro 77+019.40, con origen de cadenamamiento en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, y cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 20.00 m. a la derecha del eje del tramo Fresnillo-La Chicharrona en el PSC=76+906.40, continúa tangente de 78.00 m. y AZAC=232°19' hasta el vértice 2, continúa tangente de 113.00 m. y AZAC=346°02' hasta el vértice 3, continúa tangente de 71.50 m. y AZAC=56°07' hasta el vértice 4, continúa tangente de 18.01 m. y AZAC=137°30' hasta el vértice 5, continúa longitud parcial de curva simple de 96.10 m. con las siguientes características: Delta c=50°03' derecha,

Gc=2°30', St=213.98 m., Rc=458.37 m., Lc=400.40 m. hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación, están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, y se expropia la superficie de 17,242.39 m<sup>2</sup>. (Segunda publicación)**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 1o., 2o., fracciones I, III y XIV, 3o., y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones II y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

## CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, y su respectivo derecho de vía, ubicados en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;

Que la obra de referencia es una vía general de comunicación que evitará los problemas de congestión de la carretera federal existente, debido a las bajas velocidades de operación de los vehículos pesados que por ella transitan, garantizando el desplazamiento más rápido y seguro de personas y bienes entre las diversas ciudades de los Estados de México, Hidalgo y Veracruz, reducirá la distancia y el tiempo de recorrido entre las ciudades de México y Tuxpan, impulsará el desarrollo integral de la región y abatirá la contaminación ambiental promoviendo el empleo de rutas con mejores velocidades de operación y alojadas fuera de áreas urbanas, lo que justifica la utilidad pública para la adquisición de los terrenos que se mencionan en el considerando anterior;

Que la autoridad integró el expediente de expropiación número 01/HGO/2001, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes, materia de la presente expropiación, para atender la causa de utilidad pública señalada en el artículo primero de este ordenamiento, y

Que para la atención de las necesidades de interés general, que deben ser satisfechas de manera prioritaria, el Gobierno Federal requiere adquirir las superficies necesarias mediante la expropiación correspondiente, cubriendo la indemnización a las personas que acrediten su legítimo derecho, he tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara de utilidad pública la construcción de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 17,242.39 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo, comprendida en cinco fracciones, localizada entre los kilómetros 53+576.50 al 54+820.00, con origen de cadenamamiento en el entronque Ecatepec, Estado de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

### FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 3,661.39 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=53+576.50, continúa tangente de 147.20 m. y AZAC=49°17'58" hasta el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=53+720.00, continúa tangente de 39.00 m. y AZAC=319°17'58" hasta el vértice 3, continúa tangente de 25.77 m. y AZAC=211°57'04" hasta el vértice 4, continúa tangente de 123.78 m. y AZAC=221°24'02" hasta el vértice 5, continúa tangente de 14.30 m. y AZAC=139°17'58" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

### FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 2,256.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=53+805.00, continúa tangente de 46.09 m. y AZAC=49°18'50" hasta el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=53+850.00, continúa tangente de 49.20 m. y AZAC=320°37'51" hasta el vértice 3, continúa tangente de 30.19 m. y AZAC=213°59'28" hasta el vértice 4, continúa tangente de 25.02 m. y AZAC=270°00'01" hasta el vértice 5, continúa tangente de 60.00 m. y AZAC=140°21'26" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

### FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 4,440.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=53+885.00, continúa tangente de 74.00 m. y AZAC=49°17'58" hasta el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=53+959.00, continúa tangente de 60.00 m. y AZAC=319°17'00" hasta el vértice 3, continúa tangente de 74.00 m. y AZAC=229°17'58" hasta el vértice 4, continúa tangente de 60.00 m. y AZAC=139°17'00" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación;

### FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 6,360.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=54+004.00, continúa tangente de 106.00 m. y AZAC=49°17'58" hasta el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=54+110.00, continúa tangente de 60.00 m. y AZAC=318°28'10" hasta el vértice 3, continúa tangente de 106.00 m. y AZAC=226°19'56" hasta el vértice 4, continúa tangente de 60.00 m. y AZAC=138°27'51" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación, y

### FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 525.00 metros cuadrados. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1, ubicado a 34.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=54+785.00, continúa tangente de 47.37 m. y AZAC=67°18'00" hasta el vértice 2, ubicado a 30.00 m. a la derecha del eje del camino en el PST=54+820.00, continúa tangente de 43.40 m. y AZAC=277°56'00" hasta el vértice 3, continúa tangente de 24.29 m. y AZAC=181°39'05" hasta el vértice 1, lugar donde cierra la poligonal de afectación.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

El plano del área a que se refiere el presente artículo y el expediente formado con motivo de la presente expropiación están a disposición de los interesados en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La expropiación de los terrenos a que se refiere el artículo anterior incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los propios terrenos y que formen parte de ellos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, tomará posesión de la superficie expropiada y la pondrá a disposición de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarla a la referida obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno Federal, por conducto de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, fijará el monto de las indemnizaciones que deban cubrirse, en los términos de ley, a quienes acrediten su legítimo derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez fijado el monto de las indemnizaciones y los términos de éstas, se procederá al pago de las mismas por conducto y con cargo al presupuesto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados en el domicilio que de ellos conste en el expediente de expropiación. En caso de que el domicilio ya no corresponda, o bien, no se tenga registrado, efectúese una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-**  
Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.-  
El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El  
Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.